BOP DEPUTACIÓN DE LUGO

MARTES, 26 DE AGOSTO DE 2025 N.º 195

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

CASTROVERDE

Anuncio

Que por resolución de alcaldía de fecha 20 de agosto de 2025, se dictó la siguiente resolución, aprobación al Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar dependencia y libre concurrencia correspondiente al mes de junio de 2025, por un importe de 8.466,12 euros 839,21 euros respectivamente. Los padrones quedarán expuestos al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas.

Contra las liquidaciones comprendidas en el padrón se podrá formular recurso de reposición, anterior al contencioso administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón.

Asimismo, acordara la apertura del plazo de recaudación en período voluntario que será según el siguiente detalle:

A) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar: desde 30 de agosto de 2025 a 30 de noviembre 2025, ambos los dos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin que se habían efectuado los pagos correspondientes, y una vez finalizado este, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de constricción.

Asimismo se hace saber que dicta publicación surtirá de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Castroverde, 21 de agosto de 2025.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 2400

CERVO

Anuncio

Resolución de alcaldía de 21 de agosto del Ayuntamiento de Cervo, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la cobertura de la plaza de encargado/a de obras y servicios de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición libre.

Luego de aprobarse por decreto de alcaldía de 21 de agosto de 2025, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de encargado/a de obras de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se acercan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

EXPEDIENTE: 1286/2025

BASES QUE REGIRÁN La CONVOCATORIA Y El PROCESO DE SELECCIÓN PARA La COBERTURA DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE OBRAS, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE El SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

ES objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, cómo personal laboral hizo, de una plaza de Encargado/a de Obras, incluida en la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Cervo para el ejercicio 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1291/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo n.º 296, de fecha 28 de diciembre de 2023.

El procedimiento de selección se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como por el de publicidad, garantizando la transparencia y objetividad en todas sus fases, de conformidad con el establecido en el artículo 49 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

Las características de la plaza son las siguientes:

- **Denominación:** Encargado/a de Obras.
- **Vínculo:** Personal laboral hizo.
- **Grupo de Clasificación:** Subgrupo C2.
- **Jornada:** Completa.
- **Titulación exigible:** ESO o equivalente
- **Nº de vacantes:** 1
- **Funciones Principales:** Coordinación y supervisión de brigadas y personal operario; gestión de recursos materiales y maquinaria; control de calidad y seguridad laboral en las obras; elaboración de informes y propuestas técnicas; nexo de comunicación entre la dirección y el personal; y cualquier otra función inherente al puesto que se le pueda encomendar.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La relación jurídica que se formalizará con el/a aspirante seleccionado/la será de contrato laboral hizo a jornada completa, de acuerdo con el establecido en la legislación laboral vigente.

TERCERA. Condiciones de Admisión de los/las Aspirantes

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso:

a) **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme el dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, permita el acceso al empleo público.

b) **Edad:** Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, de ser el caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) **Titulación:** Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) **Capacidad:** Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) **Lengua Gallega:** Acreditar el conocimiento de la lengua gallega en el nivel Celga 3 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. Quien no lo acredite documentalmente deberá superar una prueba específica de carácter obligatorio y eliminatorio, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 2/2015.

CUARTA. Presentación de Solicitudes

1. **Plazo y forma:** Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, que se deberán formalizar según el modelo oficial que figura cómo Anexo I a estas bases, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cervo. En ellas, los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de las solicitudes se realizará en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de él Estado (BOE/BOE).

2. **Medios de presentación:** Las solicitudes podrán presentarse por cualesquier de los siguientes medios:

○ De forma telemática, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Cervo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

- Por cualquier de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. **Documentación a acercar:** Junto con la instancia (Anexo I), los/las aspirantes deberán acercar la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente.
- Copia de la titulación exigida para el acceso a la plaza (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, debidamente ordenada según los apartados del baremo.
- Certificado acreditativo del conocimiento de la lengua gallega (Celga 3 o equivalente), en el caso de poseerlo.
- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen, se a hubiere según la ordenanza fiscal vigente.

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento para su consulta.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

1. **Plazo de presentación:** El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de él Estado (BOE/BOE). Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán admitidas.
2. **Lista provisional:** Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://cervo.sedelectronica.es).
3. **Plazo de subsanación :** De conformidad con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de él Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en la sede electrónica, para subsanar los defectos que motivaran su exclusión o para corregir posibles errores en sus datos. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta. Los alegatos presentados se resolverán en el plazo máximo de 5 días hábiles.

En este período solo se admitirá la corrección de defectos de documentación. En ningún caso se admitirá la incorporación de nuevos documentos que no se acercaron en el plazo reglamentario.

4. **Lista definitiva y convocatoria de las pruebas:** Una vez resueltas los alegatos, la Alcaldía dictará una nueva resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en cuyo caso, se hará constar la causa de exclusión. Esta resolución se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://cervo.sedelectronica.es). En esta misma publicación constará la designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador, así como el día, hora y lugar de realización de las pruebas selectivas. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quien no comparezca, excepto causa de fuerza mayor debidamente justificada.

SEXTA. Sistema de Selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición , de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 2/2015. La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la siguiente ponderación:

- **Fase de Oposición:** 65% de la puntuación total.
- **Fase de Concurso:** 35% de la puntuación total.

La valoración de la fase de concurso no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal y como establece el artículo 56 de la Ley 2/2015.

SEPTIMA. Fases del Proceso Selectivo

A) FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima: 65 puntos)

Esta fase, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, se desarrollará conforme a las siguientes disposiciones:

1. Lengua de los ejercicios

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, las personas aspirantes tienen derecho a elegir libremente la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (gallego o castellano) en la que deseen realizar los ejercicios. Este derecho implica recibir los enunciados en la misma lengua elegida.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

No obstante, la prueba de conocimiento de la lengua gallega se realizará en los tener específicos que se detallan a continuación.

En cumplimiento del mandato de normalización lingüística y para garantizar el derecho de la ciudadanía a relacionarse con la Administración en su lengua, tal y como exige el artículo 51 de la Ley 2/2015, se incluirá un ejercicio de conocimiento de la lengua gallega.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, excepto para aquellos que acrediten documentalmente estar en posesión del certificado Celga 3 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia.

2. Desarrollo de las pruebas e identificación

- **Convocatoria:** Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para la realización de las pruebas. La incomparecencia , salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, supondrá la exclusión del proceso.
- **Identificación:** En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad. Para eso, los candidatos deberán acudir proveídos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor.

3. Orden de actuación de los aspirantes

Conforme a la resolución de 21 de enero de 2025 por la que se hace público el resultado del sorteo a lo que se refiere el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquellos cuyo primero apellido comience por la letra "F".

4. Ejercicios de la fase de oposición

Primero Ejercicio (Teórico - Eliminatorio):

- **Contenido:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de sesenta (60) preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, basadas en el contenido del programa que figura cómo Anexo II a estas bases. Adicionalmente, el cuestionario incluirá tres (3) preguntas de reserva, debidamente numeradas, que sustituirán por orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean anuladas por el Tribunal Calificador una vez celebrada la prueba.
- **Tiempo:** El tiempo para su realización será de 90 minutos.
- **Cualificación:** Se calificará de 0 a 30 puntos. Las respuestas correctas sumarán 0,5 puntos, las erróneas restarán 0,2 puntos y las preguntas no contestadas no puntuarán ni penalizarán.
- **Superación:** Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 15 **puntos.**

Segundo Ejercicio (Práctico - Eliminatorio):

- **Contenido:** Consistirá en el desarrollo por escrito de un o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de Encargado/a de Obras, propuestos por el Tribunal. El Tribunal valorará la correcta aplicación de los conocimientos a la resolución de las cuestiones formuladas, la calidad técnica de la solución propuesta, la claridad y orden en la exposición y la capacidad de análisis y síntesis.
- **Tiempo:** El tiempo para su realización será de 60 minutos.
- **Cualificación:** Se calificará de 0 a 35 puntos.
- **Superación:** Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos.

Tercero Ejercicio (Prueba de Gallego - Eliminatorio):

- **Contenido:** Los/las aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión del Celga 3 o equivalente deberán realizar una prueba de conocimiento de la lengua gallega, que consistirá en la traducción de un texto del castellano al gallego y otro del gallego al castellano.
- **Cualificación:** La prueba se calificará cómo "Apto/a" o "No Apto/a", siendo necesario obtener la cualificación de "Apto/a" para continuar en el proceso.

La cualificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

B) FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima: 35 puntos)

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. Solo se valorarán los méritos de los/las aspirantes que superaran la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y debidamente acreditados documentalmente.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Baremo de Méritos:

1. **Experiencia Profesional (máximo 22 puntos):**

Por servicios prestados en puestos de igual o similar categoría y funciones en cualquier **Administración Pública**: **0,30 puntos** por mes completo de servicio.

Por servicios prestados en puestos de igual o similar categoría y funciones en el **sector privado**: **0,10 puntos** por mes completo de servicio.

Acreditación: Mediante certificados de servicios prestados emitidos por el órgano competente, contratos de trabajo e informe de vida laboral actualizado.

2. **Formación y Titulaciones (máximo 13 puntos):**

a) Titulaciones Académicas Superiores a la exigida (máximo 10 puntos): Se valorará la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la exigida para el acceso a la plaza (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente), hasta un máximo de 10 puntos, no siendo las puntuaciones acumulables entre sí y valorándose únicamente a de mayor nivel.

Por estar en posesión del Título de Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente, en especialidades relacionadas con las funciones del puesto: **5,00 puntos**.

Por estar en posesión de un Título universitario oficial de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente: **10,00 puntos**.

Acreditación: Mediante copia del título oficial o del certificado de tener abonados los derechos para su expedición.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 3 puntos): Por cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza (gestión de obras, seguridad y salud, gestión de equipos, prevención de riesgos laborales, etc.), impartidos u homologados por organismos oficiales (Administraciones Públicas, Universidades, INAP, EGAP, Colegios Profesionales, organizaciones sindicales en el marco de acuerdos de formación continua, etc.), hasta un máximo de 3 puntos:

De 20 a 50 horas: **0,25 puntos**.

De 51 a 100 horas: **0,50 punto**.

Más de 100 horas: **1,00 puntos**.

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder los 3,00 puntos.

Acreditación: Mediante copia compulsada de los diplomas o certificados correspondientes, donde conste de forma fidedigna el contenido, el número de horas y la entidad organizadora.

OCTAVA. Cualificación Final

La cualificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. Para expresar dicha cualificación final en una escala de 0 a 10 puntos, la suma total obtenida por cada aspirante (sobre un máximo de 100 puntos) se dividirá entre 10.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en el según ejercicio (práctico) de la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
4. De persistir el empate, se realizará un sorteo público en la presencia de los/las aspirantes afectados/las.

NOVENA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a.

- Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral hizo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral hizo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Su composición y funcionamiento se regirán por el dispuesto en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares cómo suplentes, deberán pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional para cuyo ingreso si requiera una titulación de nivel igual o superior a la exigida para participar en este proceso selectivo.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

En ningún caso podrán formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o colaboraran durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/las especialistas para aquellas pruebas o aspectos del proceso que, por su especialización técnica, así lo requieran. Su función se limitará a un mero asesoramiento, actuando con voz pero sin voto, y estarán sujetos al mismo deber de sigilo y confidencialidad que los miembros del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por el dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación nominal de los miembros del Tribunal se hará pública en la misma resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

DÉCIMA. Propuesta de Contratación y Formalización del Contrato

Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes que superaron el proceso, por orden de puntuación final. Acto seguido, elevará al órgano competente a propuesta de contratación a favor del/a aspirante que obtuviera la mayor puntuación.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral hizo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que infrinja esta norma, de conformidad con el artículo 55.4 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

El/La aspirante propuesto/a dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta, para presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación original o copia compulsada:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento equivalente.

b) Titulación académica exigida en la base tercera de la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa (según el modelo del Anexo II) de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los candidatos propuestos para el nombramiento deberán, antes de tomar posesión, pasar un reconocimiento médico en el servicio de prevención, en el que serán declarados aptos o no aptos.

y) Cualquier otra documentación que fuera requerida de forma expresa en las bases de la convocatoria.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentara la documentación o si del examen de la misma si dedujera que carece de algún de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

En este supuesto, el órgano competente requerirá al Tribunal Calificador una relación complementaria con el/a siguiente aspirante de la lista que, superando todos los ejercicios, siga al propuesto/a, para que proceda a la presentación de documentos y a su posterior contratación.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos, el órgano competente procederá a la formalización del contrato de trabajo de carácter laboral hizo. La formalización se comunicará a la oficina pública de empleo y se entregará una copia básica a la representación legal de los trabajadores.

En el contrato se establecerá un período de prueba de dos meses, con carácter eliminatorio, de acuerdo con el previsto en el Convenio Colectivo aplicable y en el Estatuto de los Trabajadores. Durante este período:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

- El/La trabajador/a tendrá los mismos derechos y deberes correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, como se fuera de personal fijo.
- Se nombrará un/una tutor/a responsable del seguimiento y evaluación de su aptitud, valorando aspectos como la capacidad de trabajo, la responsabilidad, la iniciativa y la integración en el equipo.
- La superación satisfactoria del período de prueba, acreditada mediante informe motivado del/a tutor/a, será indispensable para consolidar la plaza y adquirir la condición de personal laboral hizo de pleno derecho. El tiempo de prueba computará a los efectos de antigüedad.
- A no superación del período de prueba supondrá la resolución de la relación laboral, sin derecho la indemnización.

UNDÉCIMA. Bolsa de Trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que, habiendo superado la fase de oposición, no resulten contratadas para la plaza convocada. La bolsa se ordenará de mayor a menor según la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, aplicando los criterios de desempate establecidos en la base sexta de estas bases.

Para formar parte de la bolsa será requisito indispensable haber superado todos los ejercicios de la fase de oposición, obteniendo la cualificación mínima exigida en cada uno de ellos.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su aprobación mediante resolución del órgano competente. Esta vigencia podrá ser modificada o prorrogada motivadamente mediante resolución expresa, se las necesidades del servicio así lo requieren.

La finalidad de esta bolsa es la cobertura, con carácter temporal y por razones de urgencia o necesidad debidamente justificadas, de puestos de trabajo de igual o similar categoría y funciones a la plaza convocada, que puedan surgir en el Ayuntamiento por vacantes temporales, bajas, maternidad, acumulación de tareas u otras circunstancias legalmente previstas.

El llamamiento se realizará por riguroso orden de prelación, contactando con el primero aspirante disponible de la lista.

La comunicación se realizará a través de los medios facilitados por el/a aspirante en su solicitud (teléfono y/o correo electrónico). Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto telefónico en horario de 9:00 a 14:30 horas, con un intervalo mínimo de 20 minutos entre cada llamada. De no ser posible el contacto tras estos intentos, o se se opta por otros medios como el correo electrónico con acuse de recepción y no se obtiene respuesta, se procederá a llamar a la siguiente persona de la lista, dejando constancia escrita de la incidencia en el expediente.

La persona contactada dispondrá de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para aceptar o rechazar la oferta. La aceptación o rechazo deberá comunicarse de forma fidedigna

DUODÉCIMA. Protección de Datos

Los datos personales recogidos en el marco de este proceso selectivo serán tratados por el Ayuntamiento de Cervo, cómo responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de empleo público. El tratamiento está legitimado por el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos podrán ser publicados de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen el acceso al empleo público, respetando en todo caso la normativa vigente en materia de protección de datos, todo eso de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RXPD).

DECIMOTERCERA. Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos si deriven de la misma y de la actuación del Tribunal Calificador que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser impugnados por las personas interesadas potestativamente mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que los dictó, o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los actos de trámite del Tribunal Calificador que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

DECIMOCUARTA. Anexos.

- **ANEXO I:** Modelo de solicitud y declaración jurada.
- **ANEXO II:** Temario (Materias comunes y específicas).

Cervo, 21 de agosto de 2025.- La Alcaldesa, Dolores García Caramés.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/ª ..... proveído/a de D.N.I. n.º .....

con dirección C/ ..... n.º ..... piso .....

C.P ..... Localidad ..... Municipio .....

Provincia ..... Teléfono .....

EXPONE

Que vista la convocatoria es la selección de un (1) Encargado de Obras, Grupo C2, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cervo

DECLARO BAJO Mi RESPONSABILIDAD,

a.- Tener nacionalidad española, o tener nacionalidad de otro Estado siempre que si cumplan los requisitos del artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respeto del acceso al empleo público de nacionalidad de otros estados.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, no mismos tener el acceso al empleo público.

d.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

y.- Autorizar al Ayuntamiento de Cervo para el tratamiento de mis datos de carácter personal de conformidad con el establecido en las bases de la convocatoria que rigen el presente procedimiento.

f.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo del puesto de trabajo y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

TÍTULOS QUE DECLARA POSEER Y RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS:

-
-
-
-
-
-
-
-
-

Por toda la cal, **SOLICITO** que, de conformidad con el dispuesto en los artículos 49, 50 y 52 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, en concordancia con el dispuesto en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En Cervo, a ..... de..... de 2025

Fdo. .....

SRA./SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CERVO

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II

Tema 1. Características y estructura de la Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización Municipal. Competencias Municipales.

Tema 3. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal funcionario y el personal laboral.

Tema 4. Conceptos generales de albañilería . Herramientas, materiales, solado y alicatado . Encofrados y levante de muros. Construcción de arquetas e instalación de bordes. Conservación y mantenimiento de obras, manejo de maquinaria de obra ligera o media y pequeñas actuaciones de obra civil en viario.

Tema 5. Instalaciones en la vía pública (saneamiento, electricidad, fontanería). Elementos de albañilería . Materiales y montaje. Mantenimiento. Elementos de fundición registro y tipos.

Tema 6. Conservación integral del viario. Conservación preventiva de pavimentos. Reciclado de firmes. Refuerzo y rehabilitación. Pavimentos de aceras. Pavimentos de asfalto.

Tema 7. Señalización de obras: Elementos de señalización, balizamiento y defensa.

Tema 8. Especies habituales en jardinería. Recorte y formación de setos.

Tema 9. Poda de árboles. Tipos de poda. Herramientas y útiles más usuales.

Tema 10. Árboles. Arbustos. Plantas de flor de temporada. Vivaces. Plantación. Riego. Abonado y otras labores de mantenimiento. Descripción.

Tema 11. Métodos de control fitosanitario. Medios de lucha contra pulgas y enfermedades. Plagas y enfermedades de las plantas de jardín.

Tema 12. Herramientas y maquinaria de jardinería (manual y mecánica). Cuidado y mantenimiento de las herramientas. Sistemas de riego. Clases. Materiales más usados. Elementos de una instalación de riego en jardinería.

Tema 13. Mantenimiento e inspección de mobiliario, zonas de juegos infantiles y areneros situados en zonas verdes.

Tema 14. Redes de distribución de energía eléctrica. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Diferencias y tipos. Medidas de seguridad.

Tema 15. Instalaciones de iluminación pública. Redes eléctricas aéreas. Redes eléctricas subterráneas. Redes en fachadas: Elementos componentes, materiales y ejecución de las instalaciones.

Tema 16. Instalaciones de iluminación pública. Clases, partes de la instalación. Conductores, otros componentes y materiales. Eficiencia energética en instalaciones de iluminación exterior. Sistemas de control y telegestión.

Tema 17. Instalaciones eléctricas. Puesta la tierra para baja tensión. Luminarias. Protección y corrección del factor de potencia de luminarias. Conexión a la red de iluminación. Dispositivos de mando y protección de instalaciones eléctricas. Elementos y medidas de protección contra contactos eléctricos.

Tema 18. Instalaciones eléctricas de interior de edificios. Partes componentes, conductores y otros materiales. Elementos de protección contra contactos eléctricos. Ejecución y conservación.

Tema 19. Medida y verificación de instalaciones eléctricas. Autorización, puesta en servicio e inspección. Equipos de medida. Equipos de mando.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales. Condiciones y normas de seguridad de carácter general. Riesgos específicos vinculados al puesto y su prevención.

R. 2401

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

XOVE

Anuncio

Aprobado inicialmente el establecimiento del servicio público local de madrugadores “Xoveesperta”, de acuerdo con la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica propuesta, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de agosto de 2025, de conformidad con los artículos 309.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, así como, en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto

Legislativo 781/1986, se somete la información pública por el plazo de treinta (30), a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que si formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

Xove, 20 de agosto de 2025.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2402

Anuncio

Aprobado inicialmente el Reglamento del servicio público local Madrugadores "Xovesperta" por acuerdo del Pleno de fecha 20 de agosto de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete la información pública por el plazo de treinta (30), a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que si formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Xove, 20 de agosto de 2025.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2403

Anuncio

Por el Pleno municipal en su sesión de fecha 20 de julio se adoptó acuerdo de modificación del Acuerdo regulador precio público por la realización de actividades de conciliación, formativas, de ocio y tiempo libre del ayuntamiento de Xove , de la siguiente manera:

I. CONCEPTO

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Xove de conformidad con el dispuesto en el artículo 127 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y de acuerdo con el previsto en el artículo 41 del citado texto legal, establece el precio público por la realización de actividades de conciliación, formativas, de ocio y tiempo libre destinadas a la infancia, juventud, tercera edad, familias o cualquier otro tipo de persona usuaria, que se regulará por el presente Acuerdo Regulador.

II. OBLIGADO Al PAGO

Artículo 2º.- Están obligados al pago cualquier persona de naturaleza física o jurídica así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que se beneficien, asistan o participen en las distintas actividades que podan realizarse por el Ayuntamiento en el ámbito de la conciliación, formación y del ocio y tiempo libre.

III. OBLIGADO DE PAGO

Artículo 3º.- Se considera devengada la exacción en el momento en el que se comienza a prestar la actividad, con independencia de que existiera o no una previa solicitud de inscripción, siempre que si dé el requisito del beneficio.

IV. TARIFAS

Artículo 4º.- La cuantía del precio público regulado en el presente acuerdo, ven determinado en función de las actividades que a continuación se relacionan:

Actividad	**Precio/mes/actividad sin IVA**	**IVA**	**Precio total/mes**
1.-Gimnasia de mantenimiento, pilates y aerobic u otras similares	10,00 €	- €	10,00 € cada actividad

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

2.-Yoga	15,00 €	- €	15,00 €
3.-Actividades conciliación del Programa «Xove Concilia»	20,00 €/por período de prestación del artículo 11 del reglamento del servicio, excepto el período de semana santa, junto a los períodos 1 y 6 de la temporada de verano que será de 10 €	- €	20,00 €/por período de prestación del artículo 11 del reglamento del servicio,excepto el período de semana santa, junto a los períodos 1 y 6 de la temporada de verano que será de 10 €
4.-Kartódromo de Tapia de Casariego	5,00 €	- €	5,00 €
5.-Bailes de salón	12,40 €	21% (2,60 €)	15,00 €
6.-Bordado a la mano	8,26 €	21% (1,74 €)	10,00 €
7.-Encaje de bolillos.	8,26 €	21% (1,74 €)	10,00 €
8.- Torneos de pádel.	18,00 € (una categoría) 30,00 € (dos categorías)	-€	18,00 € (una categoría) 30,00 € (dos categorías)
9.- Manualidades	12,39 €	21% (2,61 €)	15,00 €/mes
10.- Torneos de bádminton	6,00 € (1 modalidad) 10,00 € (2 modalidades)		6,00 € (1 modalidad) 10,00 € (2 modalidades)
11.- Impartición de cursos de socorrismo acuático	70,00 €	-	70,00 €/curso
12.- Impartición de cursos de gimnasia en el agua	15,00 €	-	15,00 €/mes
13.- Actividades conciliación del Programa madrugadores «Xovesperta» - USUARIO/A FIJOS/AS	20,00 €/mes	- €	20,00 €/mes
14.- Actividades conciliación del Programa madrugadores «Xovesperta» - USUARIO/A ESPORÁDICOS/AS	5,00 €/día	- €	5,00 €/día

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Los precios sin IVA podrán variar si a consecuencia de un cambio de la normativa del Impuesto, variara el tipo de IVA, de tal manera que el precio total/mes a abonar por los usuarios si mantenga inalterable.

El importe de los precios así establecidos tendrá carácter irreducible, salvo en los meses de comienzo y fin de las actividades de manera que el precio quedará reducido a la mitad siempre que la actividad si preste por un período inferior a quince días; excepto para la actividad a que se refiere el punto 13 "Programa madrugadores «Xovesperta» Usuarios fijos", en la que el precio establecido para los meses de junio y septiembre será de 10,00 euros.

Del mismo modo, para que la renuncia a la realización de la actividad dé lugar a la anulación de la exacción, aquella deberá efectuarse con carácter previo al inicio de la actividad.

No procederá la exacción del precio cuando la actividad no se realice, el que sucederá si no se alcanza un mínimo de 10 usuarios por actividad para las actividades de los puntos 1, 2, 5, 6 , 7 y 10; un mínimo de 20 usuarios para la actividad del punto 4; un mínimo de 4 usuarios para la actividad del punto 8 y un mínimo de 8 participantes para la actividad del punto 11.

V. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 5º.- Para los casos 1, 2, 5, 6, 7 y 10 del artículo anterior, las personas solicitantes que tengan la condición de discapacitado debidamente acreditada o los jóvenes y chicas que estén en posesión del Carné Xove o Carné Más, tendrán una reducción del 20% del precio total mensual.

Para el caso 3; 13 y 14 del artículo anterior, las personas solicitantes disfrutarán de una reducción del 50% de la tarifa en el caso del segundo y sucesivos niños y niñas matriculados en la actividad «Xove Concilia» y «Xovesperta» .

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.- El pago de la presente exacción se efectuará mediante padrón para las actividades que tengan carácter periódico. Para actividades que no tengan carácter periódico, se realizará mediante autoliquidación en el momento de realizar a pertinente solicitud de inscripción en la actividad.

El ingreso del precio se practicará preferentemente mediante domiciliación bancaria, si bien se permitirá en su defecto el ingreso en las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento.

La regulación de todos aquellos aspectos que no tengan relación con el precio público se realizará por el Departamento corresponde (Concejalía de Deportes o Concejalía de Servicios Sociales, Juventud y Mujer) y se expondrá al público para general conocimiento, con antelación suficiente al comienzo de las actividades.

Artículo 7.- En el caso de actividades con lista de espera (casos 2, 5, 6, 7 y 10), se dará de baja de la actividad a aquellas personas matriculadas que no asistan en el mes al 50% de la actividad concretamente en el grupo que le corresponda, siempre que las faltas no estén debidamente justificadas.

DISPOSICIÓN ÚLTIMA ÚNICA

El presente Acuerdo regulador entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

El que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que dichos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la fecha indicada. Todo lo eres en virtud del dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o de su desestimación presunta.

Todo lo eres sin perjuicio de que los interesados podan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Xove, 20 de agosto de 2025.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2404

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA